

LA VOZ DE LAS MUJERES: UNA HERMENEUSIS SOBRE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA Y SUS IMPLICACIONES CONSTITUCIONALES EN VENEZUELA. 1ER AVANCE

THE VOICE OF WOMEN: A HERMENEUSIS ON OBSTETRIC VIOLENCE AND ITS CONSTITUTIONAL IMPLICATIONS IN VENEZUELA. FIRST PROGRESS REPORT

Ana Rosalía Tovar Lovera

Doctoranda en Derecho Constitucional (UNELLEZ). Maestrante en Criminalística (UNY). Especialización en Criminalística (UNY). Abogada (UNY). anarosaliatovar@gmail.com

Autor para correspondencia: anarosaliatovar@gmail.com

Recibido: 17/02/2026 **Admitido:** 05/03/2026

RESUMEN

El presente artículo científico expone los avances de una investigación doctoral centrada en la violencia obstétrica como fenómeno de vulneración de derechos fundamentales en el contexto venezolano. El estudio se propone interpretar las voces de las mujeres que han transitado por procesos reproductivos en el sistema de salud nacional, buscando comprender las implicaciones constitucionales de las prácticas deshumanizadas durante el parto. La problemática se justifica en la persistencia de patrones de control biopolítico y la invisibilización de la autonomía femenina en los centros hospitalarios. Bajo un paradigma cualitativo y fundamentado en el método fenomenológico-hermenéutico, la investigación utiliza la entrevista a profundidad como técnica de recolección de información para acceder a la intersubjetividad de las protagonistas. El propósito cardinal consiste en develar los significados que las mujeres otorgan a sus vivencias de parto, contrastándolos con los principios de dignidad y libertad consagrados en la Carta Magna. Los resultados esperados apuntan hacia la generación de un constructo teórico que redefina la atención obstétrica desde una perspectiva garantista, impulsando la transformación de la praxis médica hacia un modelo de respeto irrestricto a los derechos humanos. Se concluye preliminarmente que la violencia obstétrica constituye una agresión institucionalizada que requiere ser abordada no solo desde la legalidad penal, sino desde una hermenéusis constitucional que reivindique la soberanía del cuerpo femenino. Este trabajo aspira a servir como base para el diseño de políticas públicas que aseguren una maternidad segura, digna y libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes en Venezuela.

Palabras clave: Violencia, Obstetricia, Constitución, Hermenéutica, Mujeres.

ABSTRACT

This scientific article presents the progress of a doctoral research focused on obstetric violence as a phenomenon of violation of fundamental rights in the Venezuelan context. The study aims to interpret the voices of women who have gone through reproductive processes in the national health system, seeking to understand the constitutional implications of dehumanized practices during childbirth. The problem is justified by the persistence of biopolitical control patterns and the invisibilization of female autonomy in hospital centers. Under a qualitative paradigm and based on the phenomenological-hermeneutic method, the research uses in-depth interviews as an information collection technique to access the intersubjectivity of the protagonists. The cardinal purpose consists of unveiling the meanings that women give to their birth experiences, contrasting them with the principles of dignity and freedom enshrined in the Magna Carta. The expected results point towards the generation of a theoretical construct that redefines obstetric care from a guarantor perspective, promoting the transformation of medical praxis towards a model of unrestricted respect for human rights. It is preliminarily concluded that obstetric violence constitutes an institutionalized aggression that needs to be addressed not only from criminal legality but from a constitutional hermeneusis that claims the sovereignty of the female body. This work

aspire to serve as a basis for the design of public policies that ensure safe, dignified motherhood free of cruel, inhuman or degrading treatment in Venezuela, ensuring the full protection of women's reproductive rights and personal integrity.

Keywords: Violence, Obstetrics, Constitution, Hermeneutics, Women.

INTRODUCCIÓN

En ese contexto, el nacimiento humano ha dejado de entenderse como un proceso fisiológico natural para transformarse en un evento médico controlado bajo estructuras de poder rígidas. Ciertamente, la violencia obstétrica surge como una manifestación silenciosa de la vulneración de la autonomía femenina dentro de los centros hospitalarios públicos y privados del país. No obstante, este fenómeno trasciende la mala praxis médica individual para configurarse como una agresión institucionalizada que afecta la integridad física y psíquica de las madres. A causa de la normalización de prácticas intervencionistas innecesarias, muchas mujeres experimentan el parto como un trauma en lugar de un acto de empoderamiento vital. Resulta necesario admitir que la deshumanización del trato recibido en las salas de maternidad constituye una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales. Por cuanto el cuerpo femenino es sometido a protocolos que ignoran su capacidad de decisión, el estudio del fenómeno se vuelve urgente. Efectivamente, la invisibilización de estas conductas impide que el sistema legal responda adecuadamente a las

demandas de justicia que las víctimas solicitan constantemente en la actualidad venezolana.

Bajo esa realidad, la justificación de esta investigación reside en la necesidad de visibilizar la brecha existente entre la normativa constitucional de vanguardia y la realidad hospitalaria cotidiana. En relación con esto, el Estado venezolano ha ratificado múltiples tratados internacionales que protegen el derecho a la salud y la integridad personal sin discriminación alguna. A pesar de esto, los testimonios de las mujeres revelan patrones persistentes de maltrato verbal, humillación y falta de consentimiento informado durante la labor de parto. Sin embargo, la academia jurídica ha explorado poco las implicaciones constitucionales de este tipo de violencia de género, dejando un vacío en la protección efectiva. En definitiva, es imperativo analizar cómo la violencia obstétrica erosiona los cimientos de la dignidad humana, valor supremo del ordenamiento jurídico nacional. Conforme a la realidad social, este estudio busca proporcionar herramientas teóricas para la defensa de los derechos reproductivos de las venezolanas. Dado que el silencio fortalece la opresión, la voz de las protagonistas se erige

como el motor fundamental del cambio estructural necesario.

A pesar de esto, la importancia del estudio radica en su potencial para transformar la conciencia colectiva sobre la atención del nacimiento desde una óptica garantista. Como muestra de este compromiso, la investigación propone un acercamiento hermenéutico que permita desentrañar los significados profundos de la violencia vivida en los paritorios. En ese tenor, se asume que la maternidad no debe ser un escenario de sumisión, sino un espacio de ejercicio de soberanía personal. Por otro lado, la relevancia constitucional del tema vincula el derecho a la vida con el derecho a una vida libre de violencia. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que la protección de la mujer en el entorno obstétrico es una obligación ineludible del Estado. Se asume entonces que la humanización del parto es una deuda pendiente con las mujeres que sostienen la base social de la nación. Así es dable llegar a la conclusión de que este trabajo doctoral contribuye al fortalecimiento de la justicia social y el respeto a la integridad ciudadana.

Lo cual apunta hacia la aseveración de que los propósitos que orientan este avance investigativo se enfocan en la comprensión integral del fenómeno en estudio. En primer lugar, se busca develar los significados que las mujeres otorgan a la violencia obstétrica desde sus propias experiencias de vida hospitalaria.

Seguidamente, resulta necesario admitir la intención de interpretar las implicaciones constitucionales que emergen de los tratos deshumanizados durante la atención del parto en Venezuela. Finalmente, la investigación pretende generar un constructo teórico fundamentado en la hermeneusis de las voces femeninas para la protección de los derechos reproductivos. Bajo este tenor, se asume que la articulación de estos objetivos permitirá una visión holística de la problemática analizada. De lo que se concluye que el estudio busca no solo describir una realidad, sino proponer rutas de transformación desde la legalidad. Así pues, los propósitos planteados se presentan al final de esta sección como el norte metodológico y axiológico que guiará todo el proceso de indagación científica presentado aquí.

Fundamentos Teóricos

En vista de que el poder se ejerce de forma capilar sobre los cuerpos, la biopolítica ofrece un marco esencial para comprender el control obstétrico. Por cuanto el personal sanitario suele reproducir estructuras de dominación, la mujer pierde su estatus de sujeto para convertirse en un objeto de intervención técnica. En efecto, Foucault (2002) sostiene que "la biopolítica se ocupa de la población como problema político y científico, como problema biológico y como problema de poder" (p. 88). De lo que se concluye que el parto médico moderno es un escenario donde el Estado y la ciencia regulan

los procesos vitales femeninos. Resulta necesario admitir que esta vigilancia constante limita la libertad de las madres durante el alumbramiento. Se asume entonces que la violencia obstétrica es una herramienta de domesticación de los cuerpos que perpetúa la desigualdad de género. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que la resistencia frente a este control biopolítico es un acto de reivindicación constitucional. Efectivamente, la soberanía sobre el propio cuerpo es un derecho humano inalienable.

Conforme a la evolución del concepto, es preciso definir la violencia obstétrica como una forma específica de violencia contra las mujeres y niñas. Dado que este fenómeno abarca desde el abuso físico hasta la negligencia, su caracterización debe ser amplia y sensible a las realidades vividas. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (2014) señala que "muchas mujeres sufren un trato irrespetuoso y ofensivo durante el parto en centros de salud, lo que no solo viola sus derechos... sino que también amenaza su derecho a la vida" (p. 1). En consecuencia, esta definición permite identificar conductas normalizadas que constituyen agresiones directas contra la integridad personal. No obstante, la cultura médica a menudo justifica estas acciones bajo la premisa de la seguridad clínica, ignorando el bienestar emocional de la gestante. Así es dable llegar a la conclusión de que la redefinición del acto

médico es vital para erradicar estas prácticas. Ciertamente, el reconocimiento de la violencia es el primer paso hacia su eliminación definitiva en los hospitales nacionales públicos.

Dado que la fundamentación de los derechos humanos es el eje de la protección ciudadana, la dignidad humana se sitúa en el centro. Por otro lado, la autonomía reproductiva debe entenderse como la capacidad de decidir libremente sobre los procesos biológicos propios sin coacciones externas. Como muestra de esta visión, Verger (2009) argumenta que "los derechos humanos no son una concesión del poder, sino una conquista de la dignidad humana que se impone frente a cualquier pretensión de dominio" (p. 45). En ese contexto, la violencia obstétrica representa un retroceso en la protección de la libertad individual consagrada en los tratados internacionales. Bajo esa tesitura, resulta imperativo que el sistema de salud se adapte a los estándares de respeto que la condición humana exige. Se asume entonces que cualquier intervención sin consentimiento informado es una vulneración del núcleo esencial de la personalidad. Efectivamente, el derecho constitucional a la integridad física prohíbe taxativamente los tratos degradantes en cualquier circunstancia, especialmente en la atención sanitaria materna.

A causa de la ineficacia de los mecanismos tradicionales, la protección judicial de los derechos garantizados en la constitución debe

ser reforzada. Atendiendo a la realidad venezolana, los recursos legales suelen ser insuficientes para frenar los abusos en las salas de parto por la falta de formación. Al respecto, Rivas (2004) destaca que "los mecanismos judiciales de protección deben ser efectivos y expeditos para tutelar los derechos que la constitución garantiza de manera formal pero que la práctica ignora" (p. 112). Lo cual apunta hacia la conclusión de que la justicia debe llegar a los espacios hospitalarios para garantizar la tutela efectiva. Sin embargo, la impunidad suele rodear los casos de violencia obstétrica debido a la dificultad de probar las agresiones psicológicas y verbales. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que se requiere una perspectiva de género en la judicatura para valorar los testimonios femeninos. Por cuanto el derecho no puede ser indiferente al dolor, la hermenéutica jurídica debe integrar la vivencia de las víctimas.

Como muestra de la gravedad del problema, el impacto psicológico de estas prácticas deja secuelas profundas que alteran el vínculo madre-hijo. En ese tenor, la violencia no termina en el quirófano, sino que se extiende a la salud mental postparto de manera alarmante. Según Rodríguez (2024), "la violencia obstétrica impacta psicológicamente en las mujeres, generando sentimientos de vulnerabilidad, ansiedad y depresión que desafían la protección de sus derechos humanos" (p. 50).

Efectivamente, el trauma derivado de un parto violento puede condicionar futuras decisiones reproductivas y la percepción de sí misma de la mujer. Se asume entonces que el daño moral causado por el personal sanitario debe ser reconocido como una violación a la integridad psíquica. Resulta necesario admitir que el sistema de salud falla cuando el lugar de cuidado se convierte en un lugar de agresión. De lo que se concluye que la reparación integral debe incluir el apoyo psicológico y el reconocimiento público del agravio cometido. Así es dable llegar a la conclusión de que la salud mental es un derecho constitucional protegido.

Atendiendo a la normalización del abuso, se observa que muchas mujeres no identifican el maltrato como una forma de violencia. En ese contexto, la hegemonía médica ha impuesto un silencio que solo se rompe mediante la educación y la conciencia ciudadana activa. Al respecto, Donat et al. (2016) explican que "la normalización de la violencia obstétrica impide que las usuarias perciban las conductas del personal médico como agresiones, aceptándolas como parte inevitable del proceso" (p. 12). Ciertamente, esta aceptación pasiva es el resultado de siglos de control sobre la sexualidad y la reproducción de las mujeres por parte del patriarcado. Por otro lado, la invisibilización del dolor femenino ha sido una constante en la historia de la medicina occidental tradicional. No obstante, los movimientos feministas

contemporáneos están impulsando una hermenéusis crítica que desafía estos dogmas institucionales. En definitiva, la deconstrucción de las prácticas médicas tradicionales es indispensable para garantizar un parto respetado y digno. Bajo este tenor, la teoría debe servir para despertar la agencia política femenina.

Así es dable llegar a la conclusión de que la estructura de género en la atención médica perpetúa estereotipos discriminatorios. Por cuanto la mujer es vista como un ser incapaz de soportar el dolor o decidir racionalmente, se justifica el paternalismo médico. Según Bellón (2015), "la violencia obstétrica es una forma de violencia de género que se manifiesta en la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por prestadores de salud" (p. 5). De ahí que deba arribarse a la conclusión de que la perspectiva de género es una herramienta analítica obligatoria para cualquier estudio constitucional sobre el tema. Resulta necesario admitir que la igualdad ante la ley se quiebra cuando el género condiciona la calidad del trato recibido en los hospitales públicos. Efectivamente, la constitución venezolana prohíbe toda discriminación basada en el sexo, lo que incluye la violencia institucional obstétrica. Se asume entonces que la defensa de la voz femenina es la defensa del estado de derecho. En suma, los fundamentos teóricos expuestos sustentan la necesidad de una

interpretación transformadora que reivindique la humanidad de las madres.

Metodología

Se asume entonces que el estudio se fundamenta en un Paradigma Cualitativo, el cual permite una aproximación profunda a la realidad social. En ese contexto, el investigador no busca leyes generales, sino comprender los significados particulares de las acciones humanas en su entorno. Al respecto, Sabino (1992) argumenta que "la investigación cualitativa se orienta a profundizar en los casos específicos para comprender los fenómenos desde adentro, respetando la complejidad de la experiencia humana" (p. 67). Por cuanto el objeto de estudio es la vivencia del parto, este enfoque permite captar los matices emocionales y simbólicos del fenómeno. Además, la flexibilidad del diseño cualitativo facilita la adaptación a las narrativas emergentes de las informantes durante el proceso de indagación. Ciertamente, la subjetividad es valorada como una fuente legítima de conocimiento científico para la construcción de nuevas teorías jurídicas. De lo que se concluye que el paradigma interpretativo es el más coherente con la pretensión de dar voz a las mujeres. Así pues, la metodología se aleja del positivismo para abrazar la intersubjetividad humana.

En relación con el método, se utiliza la fenomenología hermenéutica para interpretar la esencia de las experiencias vividas por las

mujeres víctimas. A pesar de esto, no se trata solo de describir los hechos, sino de buscar el sentido oculto tras el lenguaje y el silencio de las madres. Siguiendo esta línea, el método fenomenológico-hermenéutico permite acceder al mundo de vida de los sujetos, respetando su historicidad y contexto cultural específico. Como muestra de este rigor, se asume que la realidad se construye a través del diálogo y la interpretación constante entre el investigador y el investigado. Por otro lado, la hermenéutica constitucional aplicada permite vincular estos relatos con los principios rectores de la Carta Magna de forma orgánica. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que este método es idóneo para transformar el dolor individual en un argumento jurídico sólido. Resulta necesario admitir que la comprensión del fenómeno requiere una escucha activa que trascienda la superficie de los datos estadísticos fríos. Efectivamente, la fenomenología devuelve la humanidad a la ciencia del derecho en su aplicación práctica y social.

Lo cual apunta hacia el norte que la recolección de datos se llevará a cabo mediante entrevistas a profundidad con informantes clave seleccionadas. En ese tenor, la técnica permite un encuentro dialéctico donde la mujer puede expresar sus vivencias sin las limitaciones de un cuestionario rígido. Al respecto, Strauss y Corbin (2002) señalan que "la entrevista a profundidad es una herramienta potente para

descubrir los conceptos y las relaciones en los datos brutos, permitiendo que la teoría emerja de la realidad" (p. 14). Se asume entonces que el muestreo será intencional, buscando testimonios que representen la diversidad de experiencias en el sistema de salud venezolano actual. Por cuanto el anonimato y la ética son pilares del proceso, se garantizará un espacio seguro para el relato de las víctimas de violencia. De lo que se concluye que el análisis de la información seguirá los pasos de categorización y estructuración propios de la teoría fundamentada. En definitiva, la metodología propuesta asegura la validez y confiabilidad de los resultados mediante la triangulación de perspectivas. Así, la voz de las mujeres se convierte en el cimiento del constructo teórico doctoral.

Análisis y Discusión de Resultados

Resulta necesario admitir que los resultados esperados apuntan hacia la revelación de una cultura hospitalaria donde la violencia está profundamente naturalizada por el personal. En consecuencia, se prevé que las entrevistas a profundidad dejen al descubierto una sistemática omisión del consentimiento informado en procedimientos médicos invasivos. Por cuanto la voz de las mujeres suele ser silenciada en el paritorio, el análisis permitirá identificar las categorías de maltrato más frecuentes en Venezuela. Ciertamente, se asume que la deshumanización se manifiesta en el uso de

lenguaje infantilizante y la negación del acompañamiento afectivo durante el trabajo de parto. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que la estructura hospitalaria actual no garantiza el respeto a la dignidad humana. En ese contexto, la discusión de resultados contrastará estas vivencias con las obligaciones constitucionales del Estado en materia de salud materna. Efectivamente, el hallazgo de estas brechas permitirá fundamentar la necesidad de reformas urgentes en la formación ética de los médicos. Por otro lado, el análisis mostrará la resiliencia femenina frente a la adversidad institucional vivida durante su proceso reproductivo.

De ahí que deba arribarse a asumir que la violencia obstétrica posee una dimensión constitucional que vulnera el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad. Bajo esa tesitura, los resultados demostrarán que la integridad personal de las mujeres se ve comprometida por protocolos obsoletos que priorizan la rapidez sobre el respeto. En efecto, la discusión girará en torno a cómo el cuerpo de la mujer es tratado como un campo de experimentación y control técnico. Lo cual apunta hacia la conclusión de que la soberanía corporal es ignorada por el sistema de salud en beneficio de una eficiencia mal entendida. Sin embargo, los testimonios también revelarán la importancia de la información previa como factor de empoderamiento frente al maltrato

médico. En vista de que el derecho a la información es un derecho fundamental, su negación constituye una falta gravísima al debido proceso administrativo sanitario. Por consiguiente, la interpretación de los datos ofrecerá una base empírica para denunciar la ineficacia de las leyes actuales de protección. En definitiva, el análisis de resultados será el puente entre el dolor privado y la denuncia jurídica pública.

En efecto, la síntesis de los resultados esperados permitirá la generación de un constructo teórico que reivindique la hermeneusis de la voz femenina. Así es dable llegar a la conclusión de que el parto respetado debe ser elevado a la categoría de principio constitucional de obligatorio cumplimiento. Como muestra de esta propuesta, la discusión subrayará la necesidad de despatologizar el nacimiento para devolverle su carácter de acto humano soberano. Dado que el cambio legal es insuficiente sin un cambio cultural, los resultados invitarán a una reflexión profunda sobre la ética del cuidado. Por otro lado, la investigación resaltaré la urgencia de mecanismos de denuncia efectivos que no revictimicen a las madres denunciantes de abusos. De lo que se concluye que la protección de la maternidad segura es una piedra angular para el desarrollo de una sociedad verdaderamente democrática. Se asume entonces que el análisis aquí presentado servirá

como catalizador para el diseño de nuevas políticas públicas de salud reproductiva. Finalmente, los resultados discutidos validarán la hipótesis de que la violencia obstétrica es una violación de derechos humanos que requiere respuesta inmediata.

Conclusiones

Efectivamente, el balance de lo que se espera lograr con la investigación confirma la urgencia de situar a la mujer como sujeto activo de su parto. Para lograr este propósito, resulta imperativo que la hermenéusis de sus voces sea integrada en la interpretación de los derechos fundamentales reproductivos nacionales. Ciertamente, la conclusión preliminar apunta a que la violencia obstétrica solo podrá ser erradicada mediante un cambio de paradigma en la educación médica. En ese tenor, se asume que el derecho constitucional debe actuar como un límite infranqueable frente a las prácticas deshumanizadas de control biopolítico. Por consiguiente, la investigación habrá logrado visibilizar un fenómeno que ha permanecido oculto bajo el manto de la tradición clínica autoritaria. De ahí que deba arribarse a la conclusión de que el respeto a la autonomía femenina es la base de un sistema de salud democrático. En suma, el cumplimiento de los propósitos planteados permitirá dotar a las mujeres de argumentos jurídicos para la defensa de su integridad personal. Se asume entonces

que la dignidad humana triunfará sobre la técnica médica deshumanizada en el futuro.

Ciertamente, en relación con el constructo teórico, se espera que este ofrezca una ruta interpretativa original que vincule la fenomenología con la justicia constitucional. Igualmente, la investigación concluirá que la voz de las mujeres es la fuente primordial para la reconstrucción de la confianza en las instituciones sanitarias. En última instancia, la protección de los derechos humanos en el ámbito obstétrico debe ser una prioridad en la agenda legislativa del Estado. A modo de cierre, es dable concluir que el estudio proporciona una base sólida para la defensa de una maternidad libre de violencia. Por otro lado, la importancia de este trabajo reside en su capacidad para generar conciencia sobre la soberanía del cuerpo femenino hoy. De lo que se concluye que el camino hacia la humanización del parto es un proceso irreversible que cuenta ahora con respaldo académico. Se asume entonces que la hermenéutica aplicada permitirá una protección más efectiva y sensible de las venezolanas en los centros hospitalarios. Así pues, las conclusiones reafirman el compromiso de la academia con la justicia social y el respeto irrestricto a la vida.

En definitiva, a causa de la profundidad del análisis, se concluye que la violencia obstétrica es una afrenta directa a la constitución que debe cesar. Por cuanto el silencio ha sido roto, se asume que las implicaciones legales de este

estudio impulsarán la creación de protocolos de atención más humanos. Consecuentemente, el balance final de la investigación demuestra que la dignidad de la mujer no es negociable bajo ninguna circunstancia médica o técnica. Atendiendo a lo expuesto, de ahí que deba arribarse a la conclusión de que el derecho a la salud debe ser integral, respetuoso y digno. Resulta necesario admitir que la transformación de la realidad obstétrica venezolana es posible si se escucha con respeto la voz de las protagonistas. Así, la investigación doctoral cumple con su función social de generar conocimiento para la liberación y el empoderamiento de los ciudadanos vulnerables. Se asume entonces que este estudio será un referente para futuras investigaciones sobre violencia de género y derechos humanos en la región. Finalmente, la voz de las mujeres se convierte en el eco que exige justicia y dignidad en cada nacimiento venezolano venidero.

Referencias Bibliográficas

- Bellón, S. (2015). La violencia obstétrica desde los conceptos de biopoder y biopolítica de Michel Foucault. *Revista Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud*, 14(1), 5-10.
- Donat, F., et al. (2016). La normalización de la violencia obstétrica: una revisión crítica. *Revista de Salud Pública*, 18(2), 12-25.
- Foucault, M. (2002). *Historia de la sexualidad: La voluntad de saber*. Siglo XXI Editores.
- Hurtado, J. (2012). *Metodología de la Investigación: guía para la comprensión holística de la ciencia*. Ediciones Quirón.
- Martínez, M. (2006). *La Investigación Cualitativa Etnográfica en Educación*. Editorial Trillas.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2014). *Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud*. Declaración de la OMS.
- Rivas, A. (2004). *Derechos Humanos y Mecanismos Judiciales de Protección y Tutela de Derechos Garantizados en la Constitución*. Editorial Andrea.
- Rodríguez, L. (2024). Violencia obstétrica, su impacto psicológico en las mujeres y desafíos para la protección de los derechos humanos. *Revista Estudios Psicológicos*, 4(3), 46-62.
- Sabino, C. (1992). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Panapo.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Universidad de Antioquia.
- Verger, S. (2009). *Derechos Humanos, Fundamentación*. Editorial Tecnos.